LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 10173-2020-CG/ECOFI-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA

CAJAMARCA / CAJAMARCA / CAJAMARCA

"OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO 2019"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 11 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE I
LIMA – PERÚ
DICIEMBRE DE 2020

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

0729

10173-2020-CG/ECOFI-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10173-2020-CG/ECOFI-SCE

"OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO 2019"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 11 DE JUNIO DE 2020

ÍNDICE

		N° Página
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	
	1. La Sociedad de Beneficencia de Cajamarca incumplió con presentar la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019, siendo declarada omisa por la Dirección General de Contabilidad Pública, generando que dicha rendición de cuentas no sea incluida en la Cuenta General de la República del citado ejercicio fiscal.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	
	1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.	12
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	13
V.	CONCLUSIÓN	13
VI.	RECOMENDACIONES	13
VII.	APÉNDICES	14

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10173-2020-CG/ECOFI-SCE

"OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO 2019"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 11 DE JUNIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, en adelante "SB Cajamarca", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2020 de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° L3202020004 , acreditado mediante el oficio N° 000085-2020-CG/GPOIN de 6 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatoria.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Determinar las causas que originaron en la SB Cajamarca la situación de omisa a la presentación de Información Financiera y Presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al ejercicio 2019; así como, el cumplimiento de los procesos y sanciones previstos en el Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

1. Determinar si las causas que originaron la situación de omisa a la presentación de la información financiera y presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019, ante la Dirección General de Contabilidad Pública, cuentan con la justificación correspondiente, en concordancia con la normativa aplicable a la materia.

2. Determinar el cumplimiento de los procesos y sanciones previstos en el subcapítulo II – Régimen Sancionador, del Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y el marco normativo aplicable, por el incumplimiento de remisión de la información para la Cuenta General de la República en los plazos establecidos.

3. Materia de Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La SB Cajamarca fue declarada omisa a la presentación de la información financiera y presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio 2019.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de enero de 2019 al 11 de junio de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

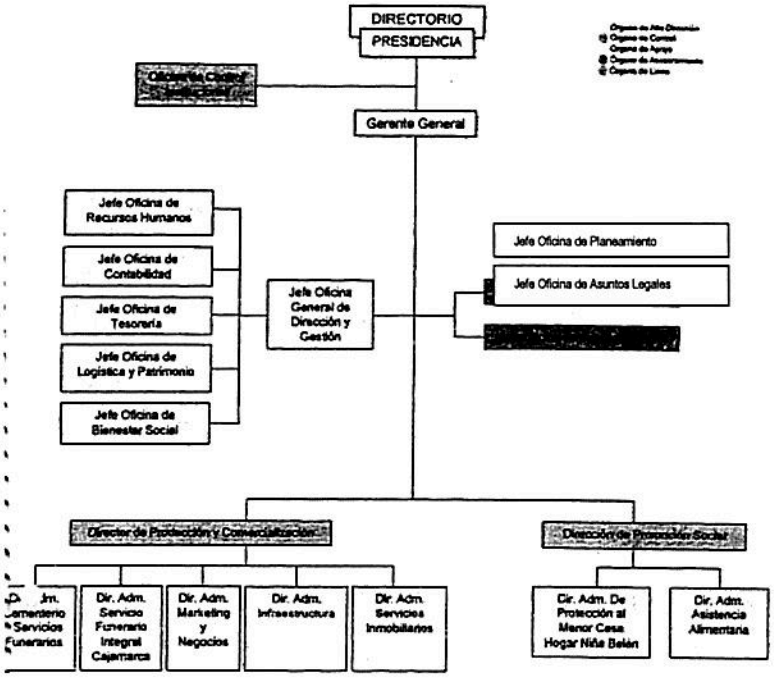
4. De la entidad o dependencia

Mediante Decreto Supremo expedida por el entonces presidente de la República Gran Mariscal Ramón Castilla, el 5 de noviembre de 1847, se creó la SB Cajamarca que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el nivel de Gobierno Nacional.

La SB Cajamarca tiene como objetivo la atención, promoción, apoyo al niño, adolescentes y jóvenes, en situación de riesgo y/o abandono moral y material.

Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, la SB Cajamarca cuenta con una estructura orgánica conforme se detalla:

Gráfico N° 1
Estructura orgánica de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca



Fuente: Reglamento de Organización Interna (ROI) aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio N° 001-2020-SBCP de 30 de enero de 2020.

Es de comentar que, la SB Cajamarca recibió de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, transferencias financieras para el pago de planilla de pensiones y/o remuneraciones de la SB Cajamarca, por los importes de S/ 162 075.53 y S/ 122 306.97 durante los años 2019 y 2020, respectivamente.

Cuadro N° 1
Transferencias financieras recibidas del sector público en los años 2019 y 2020

Entidad que realizó la Transferencia	2019 S/	2020 I semestre S/
Municipalidad Provincial de Cajamarca	162,075.53	122 306.97

Fuente: Oficio N° 263-2020-OGPP-MPC de 26 de octubre de 2020
Elaborado: Comisión Auditora de la Contraloría General de la República.

Asimismo, la SB Cajamarca administra 53 bienes inmuebles.

Cuadro N° 2
Bienes inmuebles que administran
la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca

Bienes Inmuebles	N° de Inmuebles
Sociedad de Beneficencia de Cajamarca	53

Fuente: Oficio N° 193-2020-SBC-G. G de 2 de noviembre de 2020
Elaborado: Comisión Auditora de la Contraloría General de la República

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA INCUMPLIÓ CON PRESENTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019, SIENDO DECLARADA OMISA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, GENERANDO QUE DICHA RENDICIÓN DE CUENTAS NO SEA INCLUIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL CITADO EJERCICIO FISCAL.

La SB Cajamarca incumplió con la presentación de la información financiera y presupuestaria - Ejercicio 2019, situación que fue advertida por la Dirección General de Contabilidad Pública, mediante la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/51.01 publicada el 11 de junio de 2020 **(Apéndice N° 3)**, en que declara omisas a la presentación oportuna de la rendición de cuentas del Ejercicio Fiscal 2019 a diversas entidades, entre las que se encuentra comprendida la SB Cajamarca; hecho que ha ocasionado que la rendición de cuentas de dicha Beneficencia no sea incluida en la Cuenta General de la República 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

En efecto, el presidente del Directorio de la SB Cajamarca, mediante Oficio N° 184-2020-SBC-G.G, de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 4)**, señala que *"(...) por mandato legal no corresponde que la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca presente información financiera y presupuestal hecho que fue comunicado a (...) Director General de Contabilidad Pública mediante Oficio N° 85-2020/SBC-G.G. de fecha 15 de junio del 2020, conforme a los fundamentos técnicos y legales que se exponen en el citado documento (...)".*

Cabe señalar que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, elabora la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las Entidades Públicas, Empresas Públicas No Financieras y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos[1].

Asimismo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad[2] y en ejercicio de su facultad técnico-normativa, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido que las Sociedades de Beneficencia están comprendidas dentro de "***Otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos***", emitiendo de esta manera la Resolución Directoral N° 003 y 005-2020-EF/51.01 **(Apéndices N°s 5 y 6)**, así como, la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01 **(Apéndice N° 7)**, en su artículo 1° señala que "(...) las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y las Otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el 15 de mayo de 2020, no existiendo plazo adicional para este acto".

En ese contexto, la Dirección General de Contabilidad Pública con Resolución Directoral N° 009-2020-EF/51.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de junio de 2020, notificó la declaración de omisas a la presentación oportuna de la rendición de cuentas del Ejercicio Fiscal 2019 a diversas entidades, entre las que se encuentra comprendida la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

Por tanto, la gerente general de la SB Cajamarca reconoce la omisión en cuanto a la presentación oportuna de la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019, advertida por la Dirección General de Contabilidad Pública; situación que transgrede las disposiciones legales siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

[1] Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad publicado el 16 de setiembre de 2018.
artículo 3°.- Ámbito de aplicación
El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:
1. Sector Público No Financiero:
a. Entidades Públicas:
(...)
b. Empresas Públicas No Financieras:
(...)
c. Otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, (...)"

[2] Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438.
"5.1 La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula."

- **Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "Subcapítulo II Régimen Sancionador
 Artículo 8.- Obligaciones
 8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda a:

 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
 2. Presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen.
 3. Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información.
 4. Disponer las acciones preventivas y correctivas que la situación amerite.
 (...)"

- **Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01 publicado el 29 de diciembre de 2019.**

 "8. Presentación de la información financiera y presupuestaria
 (...)
 b) El plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, **sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas**. (...)". El resaltado y subrayado es agregado.

 12. Obligaciones y responsabilidades
 (...)
 b) **El Titular de la entidad del sector público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 1438, señalando entre otras faltas graves **la omisión a la presentación de la rendición de cuentas** y la presentación de la rendición de cuentas inconsistente o incompleta. El resaltado y subrayado es agregado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

- **Resolución Directoral N° 003-2020-EF/51.01 – Establecen plazo de presentación de rendiciones de cuentas 2019, para entidades que no cuentan con cronogramas establecidos; asimismo, disposición especial para entidades con cronogramas establecidos, publicado el 7 de febrero de 2020.**

 "Artículo 1.- Plazo de presentación de rendiciones de cuentas 2019, para entidades que no cuentan con cronogramas establecidos
 Las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, que no se encuentran señaladas en los Cronogramas establecidos en el artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 017-2019-EF/51.01, y que corresponden al grupo de las "Entidades Públicas", "Empresas Públicas" y "Otras formas organizativas que administren recursos públicos", clasificación última que también comprende a las Sociedades de Beneficencia; presentan su información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta 31 de marzo de 2020." El subrayado y resaltado es agregado.

- **Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01 – Establecen plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, y aprueban disposiciones especiales para empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, la presentación de la información a cargo de los CAFAE y plazo para la publicación de entidades omisas a la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, publicado el 3 de abril de 2020.**

 "Artículo 1.- Plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019.
 Establecer que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, empresas públicas que no se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y las otras formas organizativas que administren recursos públicos, tales como: Caja de Pensiones Militar Policial, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Administradores de Fondos Públicos, Sociedades de Beneficencia, entre otros; presentan la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el día 7 de mayo del presente año, no existiendo plazo adicional para este acto." El subrayado y resaltado es agregado.

- **Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01 – Modifican la Resolución Directoral. N° 005-2020-EF/51.01 y establecen fechas de presentación de información para elaborar la Cuenta General de la República 2019, publicado el 6 de mayo de 2020.**

 "Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01.
 Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, estableciendo que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales, gobiernos locales, empresas públicas y las otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el día 15 de mayo de 2020, no existiendo plazo adicional para este acto." El subrayado y resaltado es agregado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

El hecho advertido se debió a que el personal responsable de la presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del ejercicio 2019 de la SB Cajamarca, interpretó que las disposiciones emitidas[3] por el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, sobre la obligación de presentar la Información Financiera y Presupuestaria no alcanza a las Sociedades de Beneficencia, en virtud al Decreto Legislativo N° 1411 y los Informes Técnicos N°s D000172-2019 y D00021-MIMP-DIBP-CAB de 27 de noviembre de 2019 y 2 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Por consiguiente, la omisión en la presentación de la rendición de cuentas al ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad ha generado que dicha información no sea incluida en la Cuenta General de la República del indicado ejercicio Fiscal.

Comentarios de las personas comprendidas en el hecho

Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios debidamente documentado, conforme se detalla en el **Apéndice N° 8** del informe del Servicio de Control Específico; conforme a la normativa aplicable.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, los que se anexan al presente informe, conjuntamente con la cédula de comunicación **(Apéndice N° 8)**; se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, por lo que se configura presunta responsabilidad administrativa, conforme se describe a continuación:

1. **César Armando Chalán Murrugarra,** identificado con DNI N° 26706234, presidente del Directorio de la SB Cajamarca, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2019-A-MPC de 2 de enero de 2019 **(Apéndice N° 9)**; por el periodo del 2 de enero de 2019 hasta la actualidad; fue comunicado el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación N° 001-2020-CGR/ECOFI-SCE-SBCAJAMARCA el 9 de noviembre de 2020, presentando sus comentarios con oficio N° 002-2020-SBC/PD de 19 de noviembre de 2020.

 Con dicha conducta contravino el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, publicado el 16 de setiembre de 2018; el literal b) de los numerales 8 y 12 de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01 publicada el 29 de diciembre de 2019; el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 003-2020-EF/51.01, Establecen plazo de presentación de rendiciones de cuentas 2019, para entidades que no cuentan con cronogramas establecidos; asimismo, disposición especial para entidades con cronogramas establecidos, publicada el 7 de febrero de 2020.

[3] Directiva N° 004-2019-EF/51.01 Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" y las Resoluciones Directorales N°s 003, 005 y 007-2020-EF/51.01 de 7 de febrero, 3 de abril y 6 de mayo de 2020, respectivamente.

Así como, lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, Establecen plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, y aprueban disposiciones especiales para empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, la presentación de la información a cargo de los CAFAE y plazo para la publicación de entidades omisas a la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, publicada el 3 de abril de 2020; y, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, Modifican la RESOLUCIÓN DIRECTORAL. N° 005-2020-EF/51.01 y establecen fechas de presentación de información para elaborar la Cuenta General de la República 2019, publicada el 6 de mayo de 2020.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del incumplimiento de su obligación de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto a la presentación de la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019 para la elaboración de la Cuenta General de la República, señalado en el Decreto Legislativo N° 1438, plazo que venció el 15 de mayo de 2020, según la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, siendo la SB Cajamarca declarada omisa a través de la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/51.01.

2. **Kelvin Samir Azañero Pérez**, identificado con DNI N° 47352306, encargado de la Oficina General de Dirección y Gestión de la SB Cajamarca, mediante memorando N° 57-2019-SBC-DIR.Y GESTION-RR.HH de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 10)**; por el periodo 6 de mayo de 2019 hasta la actualidad; fue comunicado el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación N° 002-2020-CGR/ECOFI-SCE-SBCAJAMARCA el 9 de noviembre de 2020, presentando sus comentarios con oficio N° 0000951-2020-SBC/GG/OGDG de 19 de noviembre de 2020.

 Con dicha conducta contravino el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, publicado el 16 de setiembre de 2018; el literal b) de los numerales 8 y 12 de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01 publicada el 29 de diciembre de 2019; el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 003-2020-EF/51.01, Establecen plazo de presentación de rendiciones de cuentas 2019, para entidades que no cuentan con cronogramas establecidos; asimismo, disposición especial para entidades con cronogramas establecidos, publicada el 7 de febrero de 2020.

 Así como, lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, Establecen plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, y aprueban disposiciones especiales para empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, la presentación de la información a cargo de los CAFAE y plazo para la publicación de entidades omisas a la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, publicada el 3 de abril de 2020; y, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, Modifican la RESOLUCIÓN DIRECTORAL. N° 005-2020-EF/51.01 y establecen fechas de presentación de información para elaborar la Cuenta General de la República 2019, publicada el 6 de mayo de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO FINANCIERO

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del incumplimiento de su obligación de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto a la presentación de la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019 para la elaboración de la Cuenta General de la República, señalado en el Decreto Legislativo N° 1438, plazo que venció el 15 de mayo de 2020, según la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, siendo la SB Cajamarca declarada omisa a través de la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/51.01.

3. **José Antonio Benavides Orrillo**, identificado con DNI N° 42221481, encargado de la Oficina de Contabilidad de la SB Cajamarca, mediante memorando N° 58-2019-SBC-DIR.YGESTION-RR.HH de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 11)**; por el periodo del 6 de mayo de 2019 hasta la actualidad; fue comunicado el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación N° 003-2020-CGR/ECOFI-SCE-SBCAJAMARCA el 9 de noviembre de 2020, presentando sus comentarios con Oficio N° 00043-2020-SB/GG/OC de 19 de noviembre de 2020.

 Con dicha conducta contravino el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, publicado el 16 de setiembre de 2018; el literal b) de los numerales 8 y 12 de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01 publicada el 29 de diciembre de 2019; el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 003-2020-EF/51.01, Establecen plazo de presentación de rendiciones de cuentas 2019, para entidades que no cuentan con cronogramas establecidos; asimismo, disposición especial para entidades con cronogramas establecidos, publicada el 7 de febrero de 2020.

 Así como, lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, Establecen plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, y aprueban disposiciones especiales para empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, la presentación de la información a cargo de los CAFAE y plazo para la publicación de entidades omisas a la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, publicada el 3 de abril de 2020; y, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, Modifican la R.D. N° 005-2020-EF/51.01 y establecen fechas de presentación de información para elaborar la Cuenta General de la República 2019, publicada el 6 de mayo de 2020.

 Incumplió sus funciones contenidas en el Reglamento de Organización Interna (ROI), aprobado con la Resolución de Presidencia de Directorio N° 001-2020-SBC-P de 30 de enero de 2020 señala en el artículo 22°, literal b) formular y presentar los Estados Financieros de la entidad de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente".

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del incumplimiento de su obligación de cumplir lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto a la presentación de la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019 para la elaboración de la Cuenta General de la República, señalado en el Decreto Legislativo N° 1438, plazo que venció el 15 de mayo de 2020, según la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, siendo la SB Cajamarca declarada omisa a través de la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/51.01.

4. **Edi Walter Murga Velásquez,** identificado con DNI N° 26697611, jefe de la Oficina de Planeamiento de la SB Cajamarca, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-SBC-G.G. de 9 de abril de 2019 **(Apéndice N° 12)**; por el periodo del 9 de abril de 2019 hasta la actualidad; fue comunicado el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación N° 004-2020-CGR/ECOFI-SCE-SBCAJAMARCA el 9 de noviembre de 2020, no presentó comentarios, adjuntando el Memorándum Múltiple N° 37-2020/-SBC-G.G 09 de diciembre de 2020 y otros documentos, remitidos a través del correo electrónico: ediwalter16@hotmail.com de fecha 9 de diciembre de 2020, hora 15:49, consignando al final del mensaje el nombre de Edi Walter Murga Velásquez, con destino al correo institucional del Jefe de Comisión.

 Con dicha conducta contravino el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, publicado el 16 de setiembre de 2018; el literal b) de los numerales 8 y 12 de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01 publicada el 29 de diciembre de 2019; el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 003-2020-EF/51.01, Establecen plazo de presentación de rendiciones de cuentas 2019, para entidades que no cuentan con cronogramas establecidos; asimismo, disposición especial para entidades con cronogramas establecidos, publicada el 7 de febrero de 2020.

 Así como, lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, Establecen plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, y aprueban disposiciones especiales para empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, la presentación de la información a cargo de los CAFAE y plazo para la publicación de entidades omisas a la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, publicada el 3 de abril de 2020; y, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, Modifican la RESOLUCIÓN DIRECTORAL. N° 005-2020-EF/51.01 y establecen fechas de presentación de información para elaborar la Cuenta General de la República 2019, publicada el 6 de mayo de 2020.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del incumplimiento de su obligación de cumplir lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto a la presentación de la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019 para la elaboración de la Cuenta General de la República, señalado en el Decreto Legislativo N° 1438, plazo que venció el 15 de mayo de 2020, según la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, siendo la SB Cajamarca declarada omisa a través de la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/51.01.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa por el incumplimiento de la presentación de la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019 por parte de la SB Cajamarca, siendo declarada omisa por la Dirección General de Contabilidad Pública, generando que dicha rendición de cuentas no sea incluida en la Cuenta General de la República del citado ejercicio fiscal, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la SB Cajamarca, se formula la conclusión siguiente:

1. La SB Cajamarca incumplió con presentar la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019, siendo declarada omisa por la Dirección General de Contabilidad Pública, ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; accionar que generó que dicha información no sea incluida en la Cuenta General de la República del indicado ejercicio Fiscal.
 (Irregularidad N° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Cajamarca

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, responsable de la presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del ejercicio 2019 de dicha entidad, comprendido en el hecho irregular "La Sociedad de Beneficencia de Cajamarca incumplió con presentar la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019, siendo declarada omisa por la Dirección General de Contabilidad Pública, generando que dicha rendición de cuentas no sea incluida en la Cuenta General de la República del citado ejercicio fiscal" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión N° 1)

Al Titular de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca

2. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del personal responsable de la presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del ejercicio 2019 de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, comprendido en el hecho irregular "La Sociedad de Beneficencia de Cajamarca incumplió con presentar la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019, siendo declarada omisa por la Dirección General de Contabilidad Pública, generando que dicha rendición de cuentas no sea incluida en la Cuenta General de la República del citado ejercicio fiscal" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión N° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice N° 2 Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice N° 3 Copia Simple de la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/51.01 publicada el 11 de junio de 2020, resolución publicada en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice N° 4 Impresión del oficio N° 189-2020-SBC-G.G, de 27 de octubre de 2020, adjuntando a su vez el Oficio N° 184-2020/SBC-G-G del 19 de octubre de 202 (expediente N° 1020200000937) ingresado el 27 de octubre de 2020 por mesa de partes de Contraloría General de la República.

Apéndice N° 5 Copia Simple de la Resolución Directoral N° 003-2020-EF/51.01 publicado el 7 de febrero de 2020, resolución publicada en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice N° 6 Copia Simple de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01 publicado el 3 de abril de 2020, resolución publicada en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice N° 7 Copia Simple de la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01 publicado el 6 de mayo de 2020, resolución publicada en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice N° 8 Cédulas de Comunicación, Comentarios y Evaluación de Comentarios de las personas comprendidas en el hecho:

César Armando Chalan Murrugarra
Comunicación N° 001-2020-CGR/ECOFI-SCE-SBCAJAMARCA
Impresión del correo electrónico (cesarchalan126@gmail.com) de fecha 19 de noviembre de 2020 que contiene el oficio N° 002-2020-SBC/PD de 19 de noviembre de 2020.

Kelvin Samir Azañero Pérez
Comunicación N° 002-2020-CGR/ECOFI-SCE-SBCAJAMARCA
Impresión del correo electrónico (samirk_20@hotmail.com) de fecha 19 de noviembre de 2020 que contiene el oficio N° 0000951-2020-SBC/GG/OGDG de 19 de noviembre de 2020.

José Antonio Benavides Orrillo
Comunicación N° 003-2020-CGR/ECOFI-SCE-SBCAJAMARCA
Impresión del correo electrónico (joanbenavi_1912@hotmail.com) de fecha 19 de noviembre de 2020 que contiene el oficio N° 000043-2020-SBC/GG/OGDG/OC de 19 de noviembre de 2020

Edi Walter Murga Velásquez
Comunicación N° 004-2020-CGR/ECOFI-SCE-SBCAJAMARCA
Impresión de la carta SN de 9 de diciembre de 2020, (expediente N° 0820200056681) ingresado el 10 de diciembre de 2020 por mesa de partes de la Contraloría General de la República.

Evaluación de Comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice N° 9 Impresión del oficio N° 189-2020-SBC-G.G, de 27 de octubre de 2020, que incluye el Oficio 187-2020/SBC-G.G, de 26 de octubre de 2020 adjuntando la Resolución de Alcaldía N° 060-2019-A-MPC de 2 de enero de 2019 (expediente N° 1020200000937) ingresado el 27 de octubre de 2020 por mesa de partes de la Contraloría General de la República.

Apéndice N° 10 Impresión del correo electrónico (samirk_20@hotmail.com) de fecha 3 de diciembre de 2020 que contiene el memorando N° 57-2019-SBC-DIR.Y GESTION-RR.HH de 6 de mayo de 2019.

Apéndice N° 11 Impresión del correo electrónico (samirk_20@hotmail.com) de fecha 2 de diciembre de 2020 que contiene el memorando N° 58-2019-SBC-DIR.YGESTION-RR.HH de 6 de mayo de 2019.

Apéndice N° 12 Impresión del correo electrónico (samirk_20@hotmail.com) de fecha 2 de diciembre de 2020 que contiene la Resolución de Gerencia General N° 002-2019-SBC-G.G. de 9 de abril de 2019.

Lima, 11 de diciembre de 2020

David Márquez Condorena
Supervisor de la Comisión de Control

Oscar Celedonio Romero
Jefe de la Comisión de Control

Enrique Guerrero Gonzalez
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR VICECONTRALOR DE SERVICIOS DE CONTROL GUBERNAMENTAL

La Subgerente de Control del Sector Económico y Financiero (e) que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 11 de diciembre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

Giovanna Muñoz Silva
Subgerente de Control del Sector Económico y Financiero (e)

Apéndice N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

n°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta Responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	César Armando Chalán Murrugarra	26706234	Presidente del Directorio	02/01/2019	Continua	Designado con Resolución de Alcaldía	Av. Juan Miguel Rosell B-12 CP Santa Barbara- Los Baños del Inca- Cajamarca/Cajamarca	La Sociedad de Beneficencia de Cajamarca incumplió con presentar la información financiera y presupuestaria del ejercicio 2019, siendo declarada omisa por la Dirección General de Contabilidad Pública, generando que dicha rendición de cuentas no sea incluida en la Cuenta General de la República del citado ejercicio fiscal.			X
2	Kelvin Samir Azañero Pérez	47352306	Encargado de la Oficina General de Dirección y Gestión	06/05/2019	Continua	Designado con Memorando (R. Lab. 728)	Psje. Sta. Rosa N° 174 - Sta. Elena alta Cajamarca/ Cajamarca.				X
3	José Antonio Benavides Orrillo	42221481	Encargado de la Oficina de Contabilidad	06/05/2019	Continua	Designado con Memorando (R. Lab. 728)	Jr. Los Topacios N° 490 -Urb. Villa Universitaria Cajamarca/ Cajamarca.				X
4	Edi Walter Murga Velásquez	26697611	Jefe de la Oficina de Planeamiento	09/04/2019	Continua	Designado con Resolución de Gerencia General (R. Lab. 276)	Jr. Las Gaviotas N° 177 - Las Torrecitas Cajamarca/ Cajamarca.				X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

0013

CARGO

39L100202000099

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por DIAZ HUAMAN Hernan Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2020 15:05:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DI
JR. TARAPACA N° 714 2DO PISO
CAJAMARCA-CAJAMARCA-C/ F.A: 16/01/2021
099-2020-CG/VCSCG R00044 000005

Jesús María, 23 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 000099-2020-CG/VCSCG

LA CONTRALORÍA
Subgerencia de Gestión Documentaria
15 ENE 2021
RECIBIDO - MENSAJERÍA
Hora: Firma:

Señor
César Armando Chalán Murrugarra
Presidente del Directorio
Sociedad de Beneficencia de Cajamarca
Jr. Tarapacá N° 714 2do Piso
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto: Remite Informe de Control Específico N° 10173-2020-CG/ECOFI-SCE

Referencia: a) Oficio N° 000085-2020-CG/GPOIN de 6 de octubre de 2020.

b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la omisión de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio 2019, en la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del referido Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, regulado por la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10173-2020-CG/ECOFI-SCE, cuya copia se adjunta en archivo digital (CD), el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al personal de vuestra representada involucrado en los hechos revelados en el mismo, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA
RECIBIDO
19 ENE 2021
Reg. N°: Folios:
Hora: 9:42a
FIRMA:

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hernán Martín Díaz Huamán
Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental
Contraloría General de la República

V°B°

(HDH/cmp)

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2020 11:46:15 -05:00

Nro. Emisión: 15192 (L100 - 2020) Elab:(U60403 - L320)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JTXJNFS**

Serpost

Luis P. Montenegro Zelaya
DNI: 20047719
COD. NO 1966